

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	04/05/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:03:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 1:

En el presente procedimiento de selección NO se está solicitando que los productos de la presente convocatoria lleven la firma y sello del área de aseguramiento del postor participante en las fichas técnicas o en los protocolos de análisis en caso corresponda, como es en el caso del PROTECTOR SOLAR y el REPELENTE, debido a que son productos de mucho cuidado y que estarán en contacto directo con la piel y será expuesto al sol.

Siendo este el caso, pedimos al área usuaria y al comité de selección pueda integrar este criterio para que la entidad pueda tener la certeza que los bienes que está contratando tienen una buena trazabilidad y llegarán en óptimas condiciones a su almacén.

- FIRMA Y SELLO DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL POSTOR PARTICIPANTE EN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2. **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE EN CONCORDANCIA CON EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES EN DONDE RIGEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DONDE SE DEBE PROMOVER LA LIBRE CONCUERENCIA, COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES EN DONDE SE DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN. ASIMISMO DE ACUERDO A LA OPINIÓN 121-2018/DTN LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO EXIGIR FIRMA, SELLO Y/O ALGUN CERTIFICADO Y/O PROTOCOLO ATENTA CONTRA LA LIBRE CONCUERENCIA DE POSTORES. EN CONSECUENCIA LOS PRODUCTOS DEBEN TENER SU REGISTRO CORRESPONDIENTE Y PARA ELLO DEBEN PRESENTAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN EVALUADAS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UO 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20608415247

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 17:03:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos COMO JABÓN DE TOCADOR, CREMA DENTAL, TALCO, PROTECTOR SOLAR, REPELENTE, SHAMPOO y DESODORANTE, que son un contacto directo PERSONAL ,con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro.

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.2.

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE EN CONCORDANCIA CON EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES EN DONDE RIGEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN DONDE SE DEBE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES EN DONDE SE DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN. ASIMISMO DE ACUERDO A LA OPINIÓN 121-2018/DTN LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO EXIGIR CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE LIMITA LA PARTICIPACIÓN Y ATENTA CONTRA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES. EN CONSECUENCIA LOS PRODUCTOS DEBEN TENER SU REGISTRO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN EVALUADAS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS EN LA CUAL SE GARANTIZA LA EVALUACIÓN FÍSICA DE CADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20608415247

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 17:03:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Hacemos la presente observación, en razón que, NO se está considerando dentro de los productos Sanitarios que se requiera un almacenamiento idóneo, que garantice una buena trazabilidad de los productos COMO JABÓN DE TOCADOR, CREMA DENTAL, TALCO, PROTECTOR SOLAR, REPELENTE, SHAMPOO y DESODORANTE que son productos que son de contacto directo con el personal y así poder llegar al usuario final conservando la calidad y características técnicas del mismo.

Por lo tanto, solicitamos al Comte amplié y se integre a las Bases, como documento obligatorio, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) quedando de la siguiente manera:

Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE EN CONCORDANCIA CON EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES EN DONDE RIGEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN DONDE SE DEBE PROMOVER LA LIBRE CONCUERENCIA, COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES EN DONDE SE DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN. ASIMISMO DE ACUERDO A LA OPINIÓN 121-2018/DTN LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO EXIGIR CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO LIMITA LA PARTICIPACIÓN Y ATENTA CONTRA LA LIBRE CONCUERENCIA DE POSTORES. EN CONSECUENCIA LOS PRODUCTOS DEBEN TENER SU REGISTRO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN EVALUADAS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS EN LA CUAL SE GARANTIZA LA EVALUACIÓN DE CADA PRODUCTO PARA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20608415247

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 17:03:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Observamos que en los requisitos de calificación no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a al Comité de Selección tenga a bien integrar a las bases en el ACÁPITE DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:

¿ Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE EN CONCORDANCIA CON EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES EN DONDE RIGEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DONDE SE DEBE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES EN DONDE SE DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN. ASIMISMO DE ACUERDO A LA OPINIÓN 121-2018/DTN LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO TANTO EXIGIR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y ATENTA CONTRA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES. EN CONSECUENCIA LOS PRODUCTOS DEBEN TENER SU REGISTRO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN EVALUADAS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS EN LA CUAL SE GARANTIZA LA EVALUACIÓN DE CADA PRODUCTO PARA LA AMDISIÓN DE OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UO 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20545792177

Nombre o Razón social : CHAPOLAB SAC

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 17:57:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sres. del Comité de Selección, se les presenta la siguiente observación en función a que se está limitando involuntariamente la participación de distintos postores al requerir la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, específicamente en los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA (Pág. 18), siendo que al aplicar esta medida, se estaría vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, así como la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD. Bajo la premisa mencionada en el párrafo anterior, entendemos que para los procedimientos de selección en formato electrónico no es obligatoria la presentación de muestras, en respuesta a que la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD, señala textualmente en el Numeral VI lo siguiente: VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1. () 6.2. ().3 () 6.4 En caso que la Entidad haya considerado la presentación de muestras como parte de la oferta en un procedimiento para la contratación de bienes, se deberá programar la presentación de ofertas en acto público, NO resultando aplicable la Adjudicación Simplificada en forma electrónica. Como se podrá observar, cuando la adjudicación simplificada no es electrónica, si se permite la presentación de muestra pero estas se deben realizar por un acto público, diferente es el caso del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ELECTRÓNICA, en este caso no resulta aplicable la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. De acuerdo al análisis desarrollado, tenemos claro que no existe sustento jurídico para solicitar la presentación de las muestras como parte de los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, es por ello que le solicitamos al distinguido colegiado SUPRIMIR la obligatoriedad de la PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, entendemos que al acoger nuestra observación no se estaría vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. LA UNIDAD USUARIA ES QUIEN DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO Y PARA LA ADECUADA EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR EL POSTOR ES NECESARIO RECIBIR MUESTRAS A FIN DE QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE PROCEDA CON LA REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS. Asimismo la presentación de muestras en los procesos de selección contribuye a brindar un grado de certeza al Comité Especial respecto de los bienes a ofertar. En consecuencia NO se acoge y se confirma la presentación de muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20545792177

Nombre o Razón social : CHAPOLAB SAC

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 17:57:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

en el ítem PASTA DENTAL DE 10 ML CAJA , en las especificaciones técnicas indican peso unitario: 100 ml , solicitamos al comité de selección indicar cuál es el peso que están requiriendo para así no caer en error al momento de ofertar el producto, así mismo solicitamos esta capacidad será la mínima para permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE MODIFICARA EL PESO UNITARIO DEL ARTICULO MENCIONADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20545792177

Fecha de envío : 04/05/2023

Nombre o Razón social : CHAPOLAB SAC

Hora de envío : 18:02:41

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el ítem REPELENTE, indican la capacidad de 120 ml / gr mínimo, solicitamos al comité de selección ampliar la capacidad considerando un rango de 100 ml a 130 ml y así permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y PRECISA COORDINACION SE CONSIDERARA EL REPELENTE EN UN RANGO DE 100ML HASTA 130 ML

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20545792177

Fecha de envío : 04/05/2023

Nombre o Razón social : CHAPOLAB SAC

Hora de envío : 18:02:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite de seleccion , aceptar como experiencia lo siguientes: UTILES DE ASEO EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EFf)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/VO 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20552729561

Nombre o Razón social : KALLPA INTI S.R.L.

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 22:18:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN EL DESCRIPCIÓN DEL BIEN MAQUINA DE AFEITAR PRESTO BARBA TRIPLE HOJA DEL ÍTEM PAQUETE UNICO, SE HACE REFERENCIA A UNA MARCA EN PARTICULAR, CONTRAVIENDO EL ARTÍCULO 16 DEL DS 082-2019-EF Y NUMERAL 29.4 DEL ARTÍCULO 29 DEL DS 344-2018-EF Y MODIFICATORIA.

OBSERVAMOS LAS BASES SOLICITANDO SE RETIRE EN TODOS LOS EXTREMOS D ELAS BASES LA DESCRIPCIÓN PRESTO BARBA DEL BIEN MAQUINA DE AFEITAR, AL SER PRESTO BARBA UNA MARCA EN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** ----- **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LA LEY ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE ACLARARA EN LA INTEGRACION DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20552729561

Nombre o Razón social : KALLPA INTI S.R.L.

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 22:18:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN EL ARTÍCULO PAPEL HIGIENICO HOJA DOBLE GOFRADO X 50 m APROX. X 12 ROLLOS COLOR BLANCO Y LA DESCRIPCIÓN DEL METRAJE DEL ARTÍCULO EXISTE INCONGRUENCIA.

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SE PIDE EN EL ARTÍCULO QUE SEA X 50 m APROX. Y EN LA DESCRIPCIÓN SE INDIA METRAE 50 MTS MINIMO, LO QUE RESULTA INCONGRUENTE, CONSIDERANDO QUE APROXIMADO ES QUE PUEDE SER CERCANO A 50 METROS Y DIFIERE QUE EL METRAJE SEA MÍNIMO 50 METROS, ES DECIR SON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPUESTAS.

OBSERVAMOS LAS BASES SOLICITANDO PREVIA CONSULTA E INFORME TÉCNICA SUSTENTADO DEL ÁREA USUARIA SE DEFINA DE FORMA CORRECTA EL ARTÍCULO REQUERIDO, DEBIENDO DE REALIZAR UNA VEZ REMITIDA LA RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA VALIDAR EL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO POR CUANTO SE VARIARÍA UNA DE ESTAS Y ES OBLIGATORIO LA VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTA VALIDACIÓN.

OBSERVAMOS EL ARTÍCULO PAPEL HIGIENICO DEBIENDO DE DEFINIR D E FORMA CLARA Y PRECISA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL METRAJE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ----- **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE VA CORREGIR EN LA INTEGRACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20552729561

Nombre o Razón social : KALLPA INTI S.R.L.

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 22:34:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAN EN EL LITERAL A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA RUC, CONSTANCIA DE INFORMACIÓN REGISTRADA DONDE CONSTE QUE SU ESTADO SEA ACTIVO Y HABIDO, Y SU ACTIVIDAD SEA VENTA AL POR MAYOR Y/O MENOR DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

LA RESOLUCIÓN 2876-2016-TCE-S2, EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTDO, ESTABLECE QUE NO SE PUEDE SOLICITAR EL RUC COMO REQUISITO DE HABILITACIÓN.

OBSERVAMOS LAS BASES SOLICITANDO SE SUPRIMA LA LEL REQUISITO DE HABILITACIÓN DE PRESENTAR EL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA VERIFICAR CUAL ES EL RUBRO AL CUAL SE DEDICAN LOS POSTORES SE DEBE ADJUNTAR EN LA OFERTA LA FICHA RUC CON EL ESTADO DEL CONTRIBUYENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EP/UE 0872-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PERSONAL PARA EL PERSONAL MILITAR DEL DAA - MAZAMARI AF-2023

Ruc/código : 20552729561

Nombre o Razón social : KALLPA INTI S.R.L.

Fecha de envío : 04/05/2023

Hora de envío : 22:34:40

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN HABILITACIÓN SE TIENE RESLATO EN AZUL LO SIGUIENTE:

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe contar con:

¿ Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria

Acreditación:

¿ Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

¿ La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.

EN ESTE SENTIDO AL NO TENER PRODUCTOS CONTROLADOS POR LO QUE OBSERVAMOS LAS BASES SOLICITANDO SE SUPRIMA ESTE LITERATURA POR NO CORRESPONDER AL TIPO DE BIENES REQUERIDOS Y SOLO GENERA CONFUSIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR NUESTRA OFERTA.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DE LA LEY.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. CON EL FIN DE LOGRAR CONCURRENCIA DE POSTORES Y PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME LO INDICA EL ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIME EL LITERAL INDICADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null